

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional que da cuenta de la captura del vehículo de placas **DQN-903**, en la que pone a disposición de este juzgado el vehículo.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 8 de febrero de 2021. Oficiése por secretaria como corresponda a la SIJIN-Seccional Automotores.

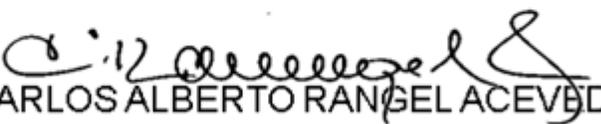
2. La entrega del vehículo aprehendido, a RCI Colombia Compañía de Financiamiento, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Mary Aleida Mora Vargas, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiése por Secretaría como corresponda al parqueadero Captucol, para lo pertinente. Asígnese cita para su retiro.

Dispóngase de igual manera el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2021-00083-00